



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Afganistán, Argentina, Cabo Verde, Colombia, El Salvador, Federación de Rusia, Kazajstán, México, Panamá, Sudáfrica, Turquía y Uruguay:
proyecto de resolución

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, su resolución 57/174, de 18 de diciembre de 2003, y sus otras resoluciones anteriores,

Reafirmando su compromiso con los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² sobre la lucha común contra el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, y observando con satisfacción que los gobiernos siguen resueltos a superar el problema mundial de las drogas mediante la aplicación cabal y equilibrada de estrategias nacionales, regionales e internacionales para reducir la demanda, la producción y el tráfico de drogas ilícitas,

Reafirmando también la importancia de los compromisos contraídos por los Estados Miembros para alcanzar los objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y acogiendo con satisfacción las directrices y los elementos recomendados por la Comisión de Estupefacientes al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones para la Fiscalización Internacional de Drogas para la preparación de informes ulteriores sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones³,

¹ Véase la resolución 55/2.

² Resolución S-20/2, anexo.

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 8* (E/1999/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 42/11, anexo, e *ibid.*, 2001, *Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), cap. I, secc. C, resolución 44/2.



Destacando la importancia del Plan de Acción⁴ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵, que introduce un enfoque global en que se reconoce un nuevo equilibrio entre la reducción de la oferta y la demanda ilícitas con arreglo al principio de la responsabilidad compartida, y del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁶, que reconoce la importancia de la reducción de la oferta como parte integrante de una estrategia equilibrada de lucha contra las drogas,

Reconociendo los esfuerzos de todos los países, en particular de aquellos que producen estupefacientes para usos científicos y médicos, y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para prevenir el desvío de dichas sustancias a los mercados ilícitos y mantener la producción en un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961⁷ y de la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸,

Consciente de que se han hecho progresos desiguales con respecto al cumplimiento de las metas establecidas en la Declaración política, lo que también se refleja en los informes bienales⁹ del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁰, y reconociendo que el problema de las drogas sigue siendo un reto mundial que pone en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de toda la humanidad, en particular de los niños y jóvenes, y que socava la estabilidad socioeconómica y política y el desarrollo sostenible, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, y causa violencia y delitos, incluso en las zonas urbanas,

Profundamente preocupada por los graves retos y amenazas planteados por los continuos vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional fuerte y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

Gravemente preocupada por las políticas y actividades a favor de la legalización de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos que no están de acuerdo con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y podrían poner en peligro el régimen de la fiscalización internacional de drogas,

Reconociendo que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su aprecio por la celebración en París, los días 21 y 22 de mayo de 2003, de la Conferencia Internacional sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, así como por otras iniciativas,

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Resolución S-20/3, anexo

⁶ Resolución S-20/4 E.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

⁸ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

⁹ E/CN.7/2001/2 y Add.1 a 3, E/CN.7/2001/16 y E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6.

¹⁰ Llamada anteriormente Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

Acogiendo con beneplácito la celebración de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en Viena los días 16 y 17 de abril de 2003,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se debe encarar en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y se debe llevar a cabo en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y sobre la base de los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹² o se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

II

Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones

1. *Reafirma* la Declaración Ministerial Conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, adoptada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹³, que enfatiza que el problema mundial de las drogas debe abordarse en los contextos multilateral, regional, bilateral y nacional, que para tener éxito, la acción para contrarrestarlo debe contar con la participación de todos los Estados Miembros, que deberá estar respaldada por una enérgica cooperación internacional y para el desarrollo y deberá incluirse además en las prioridades de desarrollo nacional, y que requiere un equilibrio entre la reducción de la oferta y la reducción de la demanda así como una estrategia amplia que combine el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, la erradicación, la interdicción, la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la educación;

2. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que sigan cooperando estrechamente con los gobiernos en la labor de promover y aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones² de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

¹³ A/58/124, secc. II.A.

3. *Subraya* que, a fin de poder seguir formulando políticas sólidas de fiscalización de drogas que se basen en pruebas científicas, la reunión y el análisis de datos y la evaluación de los resultados de las políticas vigentes son instrumentos indispensables;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apliquen el Plan de Acción⁴ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵ y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas en su población, especialmente entre los niños y los jóvenes;

5. *Exhorta* a los Estados, para lograr una reducción significativa y mensurable del uso indebido de drogas para el año 2008, a:

a) Seguir ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización del público al problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación, y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les permita adquirir aptitudes para la vida cotidiana, adoptar formas de conducta saludables y participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Seguir formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, entre ellas actividades dirigidas a reducir los riesgos, que se ajusten a prácticas médicas sólidas y a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas; y brindar a los toxicómanos una gama amplia de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social constituye un factor de riesgo importante susceptible de inducir al uso indebido de drogas;

c) Mejorar los programas de intervención temprana para disuadir a niños y jóvenes de consumir drogas ilícitas, incluida la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomentar la participación activa de la juventud en campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Brindar una amplia gama de servicios destinados a prevenir la transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas vinculadas al uso indebido de drogas, entre los que cabe citar servicios en materia de educación, asesoramiento psicológico y tratamiento del uso indebido de drogas y, en particular, ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por solucionar esos problemas;

6. *Exhorta* a los Estados a renovar sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las medidas amplias establecidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores¹⁴, a hacer particulares esfuerzos por luchar contra el uso indebido y el consumo recreativo de los estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente entre los jóvenes, y a difundir información sobre las consecuencias sanitarias, sociales y económicas dañinas de ese uso indebido;

¹⁴ Véase la resolución S-20/4 A.

7. *Alienta* a los Estados a:

a) Crear o fortalecer mecanismos que permitan utilizar con la mayor eficacia posible los sistemas existentes y asegurar una fiscalización estricta de los precursores químicos que se emplean para fabricar drogas ilícitas;

b) Apoyar las operaciones que se lleven a cabo en el ámbito internacional para prevenir la desviación de los precursores químicos empleados en la fabricación ilícita de cocaína, de heroína y de estimulantes de tipo anfetamínico, intercambiando información con otros Estados y realizando a su debido tiempo actividades conjuntas de represión, incluido el recurso a entregas vigiladas:

c) Propiciar la cooperación internacional con miras a aplicar el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativo a la fiscalización de precursores, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, así como las medidas convenidas en el vigésimo período extraordinario de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a reforzar la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y de represión a todos los niveles a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas, e intercambiar prácticas operativas óptimas y fomentar su implantación con miras a la interdicción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo y portuario;

9. *Insta* a los Estados a reforzar las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo del producto del tráfico ilícito de drogas y de las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas e instituciones internacionales como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a establecer regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y fortalecer los ya existentes y a mejorar el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de esos productos;

10. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir disposiciones en sus planes nacionales de fiscalización de drogas para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su respectiva capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero, la financiación de actos terroristas y, en general, contrarrestar toda acción delictiva de la delincuencia organizada transnacional, y para complementar las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

11. *Exhorta* a los Estados, cuando proceda, a:

a) Incrementar el apoyo, incluso mediante el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo y de erradicación que hayan emprendido los países afectados por los cultivos ilícitos de cannabis, especialmente en África, de adormidera y de arbusto de coca, en particular los programas nacionales que tienen como objetivo reducir la marginación social y fomentar el desarrollo económico sostenible;

b) Mejorar las estrategias conjuntas, intensificando la cooperación regional e internacional, para reforzar, incluso mediante la capacitación y la educación, su

capacidad en materia de desarrollo alternativo, erradicación e interdicción, con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos;

c) Alentar la cooperación internacional, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, para evitar que aparezcan cultivos ilícitos o que éstos se reubiquen en otras áreas;

d) Facilitar, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, necesarios para crear empleo y erradicar la pobreza;

e) Establecer o reforzar, cuando proceda, mecanismos nacionales para vigilar y verificar esos cultivos:

f) Seguir contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para necesidades médicas y científicas y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

12. *Recomienda* que se preste asistencia adecuada al Afganistán, en el marco de la estrategia internacional amplia, incluyendo el fortalecimiento de “cinturones de seguridad” en la región, ejecutada, entre otras cosas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y por conducto de otros foros multilaterales, y reafirma que la respuesta a esta situación excepcional no redundará en detrimento nuestro compromiso ni de los recursos que se destinen a la lucha contra las drogas en otras partes del mundo;

III

Acción del sistema de las Naciones Unidas

1. *Destaca* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, así como en otras instituciones y organizaciones multilaterales competentes;

2. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando el mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas adoptadas y las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 44°, 45° y 46° encaminadas a mejorar su funcionamiento, en particular en sus resoluciones 44/16, de 29 de marzo de 2001¹⁵, 45/17, de 15 de marzo de 2002¹⁶, y 46/8, de 15 de abril de 2003¹⁷;

3. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, como órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y a la

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), cap. I, secc. C.

¹⁶ *Ibid.*, 2002, *Suplemento No. 8* y correcciones (E/2002/28 y Corr.1 y 2), cap. I, secc. C.

¹⁷ *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 8* (E/2003/28), cap. I, secc. C.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos y, por lo tanto, exhorta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, y destaca la necesidad de mantener su capacidad, incluso mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de permitirle ejecutar todos sus mandatos emanados de las convenciones y convenios de fiscalización internacional de drogas;

5. *Observa con satisfacción* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de cumplir su mandato y pide al Programa que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, alentando a la vez al Director Ejecutivo a dar máxima eficacia al Programa, entre otras cosas, mediante la plena aplicación de las resoluciones 44/16 y 45/17 de la Comisión de Estupefacientes y, en particular, de las recomendaciones que recogen;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otras organizaciones y organismos regionales competentes y organizaciones no gubernamentales, y prestando cuando se le solicite asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia técnica a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular implantando programas de desarrollo alternativo, y estudiando mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y ayudando a los países, cuando lo soliciten, a seguir elaborando y aplicando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales de modo que emprendan actividades de programación y ofrezcan préstamos en relación con la fiscalización de drogas para que los países interesados y afectados puedan aplicar los resultados del período extraordinario de sesiones, y manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

f) Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas de encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

g) Publicando el *World Drug Report* con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas y procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

h) Prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más perjudicados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

i) Desarrollando estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a implementar el Plan de Acción de la Declaración, e informando a la Comisión de Estupefacientes en su 47° período de sesiones sobre el seguimiento del Plan de Acción;

j) Prestando asistencia, a solicitud de los Estados y respetando plenamente su soberanía e integridad territorial, y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Agencia Espacial Europea, entre otras, para detectar a tiempo el surgimiento o desplazamiento de cultivos ilícitos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales que, junto a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de capitales y el tráfico de drogas, facilite capacitación y asesoramiento, a través de cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne al Programa una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación asegurada y previsible;

8. *Alienta* a las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a una mayor cooperación regional e internacional, teniendo presentes los resultados del período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

9. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁸ y, teniendo presente que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

¹⁸ A/58/124 y A/58/253.